



RESOLUCION N° 292/16  
CORRIENTES, 11 MAY 2016

VISTO:

El Expte. N°28-00390/16 por el cual la Facultad de Humanidades solicita la modificación parcial del Plan de Estudio y Reglamento de la Carrera de Posgrado "Doctorado de la Universidad Nacional del Nordeste en Letras"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°517/99 C.S. se crean las Carreras de Doctorado de la Universidad Nacional del Nordeste en las siguientes disciplinas: Ciencias de la Educación, Filosofía, Geografía, Historia y Letras, y se aprueba su Reglamento;

Que la Carrera ha formalizado para la presentación a acreditación en el marco de la quinta convocatoria para la acreditación de Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado en el Área de Ciencias Humanas, Res. N°813/15 CONEAU;

Que las modificaciones propuestas se adecuan a lo estipulado en la Resolución N°1100/15 C.S., que reglamenta el Sistema de Posgrado de la Universidad Nacional del Nordeste;

Que por Resolución N°101/16 el Consejo Directivo eleva la propuesta;

Que la Dirección de Posgrado emite su Informe Técnico N°23/16;

Que la Comisión de Posgrado aconseja acceder a lo solicitado;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar parcialmente del Plan de Estudio y Reglamento de la Carrera de Posgrado "Doctorado de la Universidad Nacional del Nordeste en Letras", en la Facultad de Humanidades, de conformidad con el texto que se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

DRA. MARÍA SILVIA LEONI  
SEC. GRAL. DE CIENCIA Y TÉCNICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ  
RECTORA

ES COPIA

M. SUSANA SAADE  
Direcc. Gral. Coord. Adm.  
CONSEJO SUPERIOR  
U. N. E.

**ANEXO**

**CARRERA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN LETRAS**

**I. PRESENTACIÓN GENERAL**

1. Unidad Académica responsable: Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste.

2. Objetivos Institucionales

2.1 Formación de graduados universitarios del más alto nivel académico y capaces de contribuir al desarrollo de las ciencias respectivas (Resolución N°517/99-CS; Art. 2°).

2.2. Desarrollo de verdaderos aportes originales en dos áreas del conocimiento (Res. N°1100/15 C.S.; art. 1°), en este caso de la Lingüística y la Literatura.

**II. FUNDAMENTACIÓN DE LA CARRERA**

1. Razones de la creación

El Doctorado de la UNNE en Letras fue creado en el año 1999 por las siguientes razones:

1.1. Cubrir una necesidad académica en la región Nordeste del país, limítrofe con Brasil y Paraguay lo cual la transforma en un núcleo estratégico del MERCOSUR.

1.2. Contribuir al mejoramiento del perfil académico de los cuerpos docentes y de investigación de la Universidad.

1.3. Atender a demandas planteadas por la evolución de las ciencias y de la sociedad.

1.4. Fortalecer el desarrollo de las Ciencias Humanas afianzando las bases teóricas de cada disciplina y tratando de enriquecerlas en la relación dialógica con el contexto.

2. Antecedentes

2.1 El Doctorado en Letras responde a una demanda interna de la Facultad de Humanidades ya que propende a generar las condiciones de excelencia requeridas por los estamentos docentes y de investigación que se desempeñan en las carreras del Profesorado y de la Licenciatura en Letras. Creado en 1999 a partir de la Res. N°517/99 C.S., se puso efectivamente en marcha en diciembre de 2005 (Res. N°433/05 C.D.)

2.2. La Facultad de Humanidades cuenta con un Departamento de Letras que atiende las demandas pedagógicas de las carreras de Profesorado y de Licenciatura en Letras, y un Instituto de Letras que desarrolla varias líneas de investigación a cargo de los integrantes con mayor dedicación, investigadores y becarios de la Secretaría General de Ciencia y Técnica de la UNNE. Tal Instituto, a la vez, cuenta con una publicación periódica, *Cuadernos de Literatura*, en la cual se difunde el resultado de las investigaciones que se realizan en su ámbito.

Todo lo expuesto indica que la creación del Doctorado en Letras surgió de la trayectoria de la Facultad de Humanidades en el campo tanto de la Lingüística como de los Estudios Literarios.

3. La pertinencia regional

La UNNE es una institución nacional con sede en las provincias de Chaco y de Corrientes que satisface amplias necesidades de la región. En el nordeste, las ofertas más cercanas de Doctorado en Letras se encuentran a más de 700 km. de distancia, en las Universidades de Córdoba, Tucumán o Rosario; el Doctorado en Letras de la UNNE cubre una necesidad regional de la Argentina que se extiende también a países limítrofes como Brasil y Paraguay. Este argumento amerita que la carrera sea considerada de pertinencia regional.

4. Objetivos de la Carrera

4.1. Formar profesionales en estudios literarios y lingüística con el más alto grado académico de conocimiento y sólidamente capacitados para la aplicación de estrategias epistemológicas y metodológicas de investigación y transferencia en esas disciplinas.

4.2. Contribuir al desarrollo de los estudios literarios y lingüísticos en la UNNE, con el mayor nivel de excelencia.



- 4.3. Mejorar el perfil académico de los cuadros docentes y de investigación del campo de las Letras, tanto en el nivel superior universitario como en los restantes niveles del sistema educativo.
- 4.4. Promover las investigaciones teóricas y su aplicación empírica sobre temas de la literatura y de la lingüística, a través de las tesis doctorales.
- 4.5. Valorar el conocimiento de las distintas tradiciones y escuelas en los estudios e investigaciones literarias y lingüísticas.

5. El impacto esperado

La carrera de Doctorado en Letras permitirá, sobre la base de competencias adquiridas en la formación, dotar al medio de perfiles profesionales y de investigadores del más alto nivel académico en las áreas en las que organiza su desarrollo, y en otras emergentes de acuerdo con el avance del campo disciplinar. La masa crítica de doctores permitirá un mejoramiento cualitativo en la docencia de grado y posgrado, y ampliará las posibilidades de extensión y transferencia universitaria al medio sociocultural de la región y la vinculación con otras instituciones nacionales y del extranjero.

III. PLAN DE ESTUDIOS

1. Título que otorga

Doctor de la Universidad Nacional del Nordeste en Letras

2. Carga horaria total

La carrera de Doctorado en Letras fue creada como un Doctorado Personalizado (Res. N°517/99 C.S.) y considera dos orientaciones: Literatura y Lingüística. Exige una carga total de no menos de 400 horas presenciales de cursado de las asignaturas, que deberán estructurarse en tres áreas según el art. 12 de la Resolución N°517/99 C.S., con la siguiente distribución de contenidos:

- a) Área teórico-metodológica: cursos que examinen los aportes teórico-metodológicos de las investigaciones en lingüística y en literatura. Incluye las perspectivas teóricas, los fundamentos epistemológicos, los problemas significativos, las hipótesis orientadoras y las metodologías empleadas en la investigación.
- b) Área técnico-metodológica: cursos que proporcionen el conocimiento y manejo de técnicas, métodos y diseños de investigación en las disciplinas.
- c) Área de especialización: cursos que profundicen el conocimiento existente en un campo temático, particularmente relacionado con el tema de la tesis.

La carga horaria establecida deberá incluir la aprobación de un curso de Metodología de la Investigación con no menos de 60 hs. presenciales.

Como parte del Plan de Estudios los cursantes deberán acreditar la comprensión lectora de textos científicos --para el nivel de Doctorado-- de dos idiomas extranjeros modernos. Los alumnos extranjeros provenientes de países de habla no-hispana deberán acreditar la comprensión lectora en lengua española. Esta acreditación deberá realizarse en el marco de los veinticuatro (24) primeros meses de cursado y de acuerdo con los mecanismos establecidos por esta Facultad. (Res. N° 385/14 CD).

Los aspirantes a cursar el Doctorado en Letras que acrediten una Maestría previa de no menos de 200 horas presenciales vinculada con el tema de tesis y/o con el área de pertinencia del Doctorado en Letras, deberán cumplimentar sólo 200 horas presenciales de cursado de las asignaturas más la carga horaria que corresponda a la elaboración de la tesis (Res. N°1100/15 C.S.; art. 73°).

La acreditación de otras trayectorias de formación, como Especializaciones o formaciones de posgrado nacionales o extranjeras que cuenten con evaluaciones parciales y/o finales, podrán ser acreditadas a propuesta del Director/a y Comité Académico de la Carrera, con posterior aprobación por parte de la Comisión de Posgrado y el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, siempre que dichos estudios posean relación con el tema de investigación del alumno/a, no excedan los plazos estipulados en el capítulo III 6.4 de este Reglamento y hasta un total que no excederá las 120 horas.

3. Total de créditos y aranceles

El Doctorado en Letras requiere un mínimo de 27 créditos correspondientes a las 400 horas presenciales de la carga horaria establecida en el punto anterior, según la siguiente relación: 1(un) crédito equivale a 15 hs. presenciales (Res. N°1100/15 C.S., Art. 1°).

16  
11



La carrera es arancelada. Requiere el pago de una matrícula anual y los cursos se pagan en forma independiente, debiendo considerarse un promedio de cuatro o cinco cursos por año. Existe un arancel de derecho de defensa de tesis cuyo valor se fija cada año y se abona al momento de solicitar la defensa. Los montos de la matrícula anual y del derecho a defensa de tesis los fija anualmente la Facultad de Humanidades de la UNNE.

#### 4. Duración de la carrera

El Doctorado en Letras es de modalidad personalizada. Se estima que el cumplimiento de las 400 horas presenciales demandará aproximadamente 36 (treinta y seis) meses para el cursado de asignaturas. En un plazo no superior a los tres meses, luego de concluido el cursado, deberá ser presentado el Proyecto de Tesis.

Para la elaboración de la Tesis, se otorga un plazo máximo de 2 (dos) años a partir de la resolución de aprobación del Proyecto de Tesis correspondiente. Este plazo sólo podrá ser extendido por un año y luego deberán tramitarse extensiones excepcionales. (Res. N°1100/15 C.S.; art. 88°).

#### 5. Plan de estudios

Se trata de un plan de estudios personalizado (no estructurado) que el doctorando presentará, avalado por su Director/a de Estudios y Tesis, al Director/a y al Comité Académico de la carrera, conjuntamente con un Anteproyecto de Tesis, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (Res. 517/99 CS art. 21° y 22°).

La nómina tentativa de actividades académicas a realizar deberá tomar en cuenta las tres áreas señaladas en el punto III.2 de este reglamento.

El Anteproyecto de Tesis será una primera aproximación al objeto de estudio y contará con un título, tema propuesto, formulación inicial del problema, fuentes preliminares, lineamientos metodológicos, actividades previstas y bibliografía (Res. 517/99 CS, art. 22° e). El Anteproyecto de Tesis deberá ser aprobado por el Comité Académico y la Dirección de la Carrera conjuntamente, y por la Comisión de Posgrado de la Facultad.

#### 6. Requisitos y criterios de admisión

##### 6.1 Condiciones de ingreso

Podrán aspirar a ingresar en el Doctorado en Letras:

- Los egresados de la Universidad Nacional del Nordeste o de otra Universidad pública o privada, del país o extranjera, debidamente reconocidas, de carreras cuyo desarrollo calendario sea de cuatro (4) o más años. (Res. N°1100/15 C.S. art. 78° y 79°)
- Los egresados de Carreras de Profesorado en Letras que se dicten en Institutos de Profesorado de Nivel Superior Terciarios (No Universitario) y cuyos planes de estudio tengan una duración mínima de cuatro (4) años. Estos postulantes deberán acreditar actividades laborales y/o académicas en el área de la literatura o la lingüística así como capacitación específica (a través de cursos, talleres, jornadas o seminarios) y experiencia en tareas de investigación relacionadas con la carrera en cuestión en el marco de lo normado por el art. 39° de la Ley 24.521 y la reglamentación vigente en la Universidad Nacional del Nordeste para estos casos.

##### 6.2 Requisitos de admisión

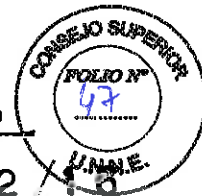
Se rigen por los Arts. 21° y 22° de la Res. N°517/99 C.S., a saber:

Los aspirantes deberán presentar ante la Dirección de la Carrera la solicitud de inscripción. La misma deberá estar acompañada por:

- Currículum Vitae del aspirante y toda otra información que se juzgue oportuna para la admisión, incluyendo constancia de título máximo obtenido y certificado analítico de estudios.
- En el caso de aspirantes provenientes de otras Universidades del país, deberá adjuntarse el certificado de estudios analítico debidamente legalizado. Los títulos otorgados por Universidades extranjeras deberán contar con el reconocimiento de la Cancillería del país de origen y estar inscriptos en el Ministerio de Relaciones Exteriores argentino.
- Propuesta de un Director/a de Estudios y Tesis, Co-Director/a y Sub-Director/a si fuera necesario, adjuntando nota con la aceptación del cargo y la asunción de compromisos implícitos por parte de los mismos.
- Currículum Vitae del Director/a, del Co-Director/a y Sub-Director/a propuestos.

*md*





- e) Anteproyecto de Tesis según lo especificado en el capítulo III.5 de este Reglamento.
- f) Programa de estudios propuesto, avalado por el Director/a de Estudios y Tesis, atendiendo a lo señalado en el punto III.2 de este Reglamento. Deberá incluir una nómina mínima tentativa de cursos y/o actividades de posgrado a realizar y la propuesta para el reconocimiento de cursos de actividades previas, si las hubiera.
- g) La solicitud de admisión y la documentación correspondiente podrá presentarse en cualquier época del año, ante la Dirección de la Carrera, en forma impresa y en soporte magnético (CD).
- h) Probanzas de los antecedentes del aspirante, sólo como documentación impresa.

**6.3 Condiciones de Admisión**

La admisión de los aspirantes se realizará de acuerdo con lo expresado en las Res. N°1100/15 C.S. y 517/99 C....S:

- a) El Director/a de la Carrera y los miembros del Comité Académico analizarán la documentación presentada por los aspirantes, aprobarán o rechazarán con causa fundada su inscripción o podrán aconsejar la realización y aprobación de actividades afines, para fortalecer el perfil académico antes de su aceptación como estudiante en la Carrera.
- b) La Comisión de Posgrado, a propuesta de la Dirección de la Carrera y del Comité Académico, contemplará la incorporación de egresados de otras disciplinas. La evaluación de estos postulantes tendrá en cuenta:
  - \* Título universitario y estudios en la enseñanza superior y su pertinencia respecto a la presente Carrera.
  - \*Evaluación del rendimiento académico en los estudios universitarios y de especialización ya cursados, en relación con asignaturas o cursos de capacitación vinculados a la especialidad a la que aspira.
  - \*Antecedentes en investigación que acredite.
  - \*Se podrá requerir la realización y aprobación de actividades afines, para ser aceptado como estudiante en la Carrera, vinculadas a los conocimientos básicos teóricos y metodológicos de los estudios en Literatura y Lingüística.

La Comisión de Posgrado tendrá a su cargo, a propuesta de la Dirección de la Carrera y del Comité Académico, en las postulaciones de egresados de Universidades extranjeras cuyos títulos cumplan con los requisitos de convalidación decidir si el título presentado es hábil para ser inscripto en la Carrera de Doctorado. En caso de requerir pruebas complementarias, dicha Comisión establecerá los tipos y modalidades del programa a satisfacer. Para permitir la inscripción en el Doctorado es necesario cumplimentar todos los requisitos propuestos. En ningún caso los procedimientos citados en el punto anterior y éste implicarán reválidas, equivalencias de títulos o de asignaturas.
- c) Si se resuelve la aceptación del aspirante, la Dirección de la Carrera hará la notificación correspondiente.
- d) Si se considera que el aspirante no reúne las condiciones necesarias para su admisión, el mismo será notificado por la Dirección y podrá presentar una nueva solicitud a partir del período académico siguiente.
- e) Lo aconsejado por la Dirección de la Carrera y el Comité Académico de la Carrera deberá ser aprobado por la Comisión de Posgrado de la Facultad.

**6.4 Reconocimiento de actividades y desarrollo de la Carrera**

La Carrera ofrece cursos de posgrado referidos al estudio de la Literatura y la Lingüística. Consisten en instancias de actualización o profundización académica sobre un tema específico, con un mínimo de 30 horas y un máximo de 120 horas de duración con evaluación final (Res. N°1100/15 C.S. art. 1°B). Dado el carácter personalizado de la Carrera y a los fines de la acreditación, se considera oferta propia los cursos realizados en el marco del Doctorado en Letras y de otros posgrados de la Universidad Nacional del Nordeste siempre que los temas desarrollados tengan relación con su propuesta doctoral. Los cursos acreditables no podrán tener una antigüedad superior a los 6 (seis) años, lapso que podrá extenderse en casos excepcionales y debidamente justificados, a propuesta del Comité Académico de la Carrera. Se podrán acreditar, a solicitud del estudiante y a propuesta de la Dirección de la Carrera y del Comité Académico, los cursos de posgrado y actividades académicas realizadas fuera del marco del Sistema de Posgrado de la UNNE. Los mismos no podrán superar el 30% del total de las 400 horas presenciales

no



exigidas por la reglamentación (correspondiente a un máximo de 120 horas). Los cursos externos acreditables no podrán tener una antigüedad superior a los 6 (seis) años, lapso que podrá extenderse en casos excepcionales y debidamente justificados, a propuesta del Comité Académico de la Carrera. La solicitud de acreditación correspondiente podrá ser realizada en cualquier momento del desarrollo de la Carrera, con posterioridad a la admisión como alumno/a regular de la misma, considerando los plazos y requisitos establecidos en los puntos 4 y 8 de este reglamento.

#### 7. Condición de alumno/a regular

Para obtener y mantener la permanencia como alumno/a regular de la Carrera, los estudiantes deberán:

- a) Realizar al menos un curso anual relacionado con su línea de personalización y/o Anteproyecto de Tesis hasta tanto no alcance su condición de Doctorando/a luego de la aprobación del Proyecto Final de Tesis.
- b) Aprobar/acreditar la comprensión lectora de dos idiomas extranjeros modernos en el plazo de los primeros 24 meses contados desde su aceptación como alumno/a del Doctorado.
- c) Pago del arancel anual fijado por la Facultad de Humanidades.

No habiendo cumplido estos requisitos caducará la admisión y será dado de baja en el Doctorado, trámite que se realizará a solicitud de la Dirección de la Carrera a la Secretaría de Posgrado de la Facultad.

El estudiante dado de baja de la Carrera podrá solicitar, con el consentimiento de su/s Director/a/es, la readmisión ante el Decano de la Facultad quien la elevará al Director/a de la Carrera para su evaluación con el Comité Académico de la misma, elevando a consideración y dictamen a la Comisión de Posgrado de la Facultad. Si hubiese dictamen favorable se elevará al Consejo Directivo para su consideración (Res. N°1100/15 C.S. art. 90°).

#### 8. Presentación del Proyecto de Tesis y plazos de ejecución

a) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la aprobación del último curso y/o actividad del Plan de Estudios, el/la doctorando/a deberá presentar el Proyecto Final de Tesis avalado por el Director/a de la misma. Consistirá en el título, la fundamentación de la elección del tema, especificación del problema, los antecedentes del mismo y las menciones pertinentes, los objetivos del trabajo, el marco teórico-metodológico propuesto, la/s hipótesis, los métodos y actividades previstas, cronograma tentativo y bibliografía.

Deberá estar acompañado por el Currículum Vitae de Director/a, del Co-Director/a y del Sub-Director/a propuesto si lo hubiere, quienes deberán, a su vez, avalar el proyecto.

b) El Proyecto de Tesis será aprobado por el Director/a y el Comité Académico de la Carrera y por la Comisión de Posgrado de la Facultad. Si estas instancias emitieran dictamen favorable, el Consejo Directivo de la Facultad emitirá la resolución correspondiente de aceptación del Proyecto de Tesis, del Director/a y del Co-Director/a y Sub-director/a si los hubiere.

c) En caso de no aceptación en alguna de las instancias mencionadas, el/la estudiante contará con otros tres (3) meses para la reformulación del Proyecto de Tesis, con aval de su/s Director/a/es. Si el Proyecto de Tesis es nuevamente rechazado en alguna de estas instancias, la Dirección de la Carrera dará de baja al doctorando/a.

d) A partir de esta resolución, el doctorando/a tendrá un plazo de dos (2) años para presentar la Tesis; este plazo podrá prorrogarse únicamente por un (1) año más por resolución fundada del Consejo Directivo previo dictamen del Director/a de la Carrera, de la Comisión de Posgrado de la Facultad y a propuesta del doctorando/a con el aval del Director/a de Tesis. Luego deberán tramitarse extensiones excepcionales. Para solicitar la prórroga, el estudiante deberá contar con los aranceles anuales al día.

e) El Proyecto de Tesis podrá ajustarse de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección, el Comité Académico de la Carrera y la Comisión Asesora de Tesis según los avances realizados y los problemas detectados. El cambio de área temática podrá dar lugar a la revisión del Plan de Estudios propuesto y de los cursos acreditados.

#### 9. Seguimiento del trabajo de Tesis Doctoral

- a) La Tesis Doctoral consistirá en un trabajo de investigación personal y original que signifique una contribución significativa al campo del conocimiento sobre el tema escogido en el área de la Lingüística y la Literatura.

*mo*



- b) Una vez aprobado el Proyecto de Tesis, la Dirección de la Carrera y el Comité Académico designarán una Comisión Asesora de Tesis que estará constituida por tres (3) integrantes, uno de los cuales será el Director/a de Tesis. Podrá ser sustituido por otro integrante nombrado a tal efecto o por el Co-Director/a de la Tesis si lo hubiere. Al menos uno de los integrantes deberá pertenecer al Departamento de Letras de la UNNE. La Comisión Asesora podrá variar en sus integrantes de un año a otro, en caso de no poder estar presente alguno de sus integrantes.
- c) Podrán ser miembros de la Comisión Asesora de Tesis las personas que, de acuerdo con las Res. N°1100/15 C.S., reúnan las condiciones para ser Directores de Tesis de Doctorado.
- d) La Comisión asesorará al doctorando/a en lo relacionado con su trabajo de tesis, en forma presencial o virtual.
- e) Una vez al año el doctorando/a deberá presentar ante la Comisión Asesora de Tesis un informe avalado por su Director/a de Tesis, que expondrá:
  - \* Adelantos realizados en el trabajo de investigación desarrollado y dificultades encontradas.
  - \* Publicaciones originadas y la participación en congresos, si los hubiere.
  - \* Tarea docente desempeñada, si la hubiere.
  - \* Toda otra información que considere de utilidad para la evaluación de la dedicación del doctorando/a.
  - \* La Comisión Asesora de Tesis elaborará un Acta de la reunión de seguimiento que se acumulará al expediente del Doctorando.
  - \* Los informes anuales podrán ser aprobados o rechazados. En este último caso la Comisión Asesora deberá fundamentar su decisión. El Doctorando que tuviera dos (2) informes anuales rechazados quedará excluido de la Carrera de Doctorado.

#### 10. Presentación y aprobación de la Tesis

La presentación y aprobación de la Tesis Doctoral se regirá por lo normado en la Res. N°1100/15 C.S. art. 94° a 102° y la Res. N°517/99 C.S. según el siguiente detalle:

- a) La Tesis será presentada a la Dirección de la Carrera, únicamente en lengua española, en cuatro (4) ejemplares, acompañados de sus respectivos resúmenes, en español y en inglés, de una extensión no mayor a diez (10) páginas. Deberán ajustarse a lo especificado en las Normas de Presentación de Tesis Doctorales de esta Facultad (Res. N°628/14 C.D). Los ejemplares de la Tesis no serán admitidos de no cumplir todos los requisitos formales que establecen las mencionadas normas. Una vez aceptados, los ejemplares serán remitidos a los integrantes del Jurado de Tesis.
- b) La Tesis deberá estar acompañada de una nota donde el Director/a de Tesis y el doctorando/a soliciten la constitución del Jurado de Tesis. En dicha nota se presentará el detalle de los cursos y actividades de posgrado que conforman el Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y las probanzas debidas. Deberá adjuntarse, además, la constancia de libre deuda de aranceles correspondientes.
- c) Recibida la Tesis y demás documentación, la Carrera constituirá el Jurado de Tesis. Iniciada dicha gestión, la Tesis Doctoral no podrá ser retirada bajo ningún concepto.
- d) El Jurado de Tesis será designado por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Comisión de Posgrado y el Director/a de la Carrera y estará constituido por al menos tres (3) miembros especialistas, debiendo como mínimo uno de éstos ser externo a la UNNE.
- e) Además, de los tres miembros (3) especialistas con título de Doctor, con voz y voto, se designará un (1) integrante suplente con iguales requisitos.  
La ausencia del título de Doctor podrá reemplazarse con una formación equivalente avalada por excepcionales antecedentes como profesional, docente o investigador/a, debidamente acreditado y no podrá superar los dos tercios (2/3) de los integrantes con derecho a voto.  
No podrán ser parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del aspirante, ni su cónyuge.
- f) Los miembros del Jurado deberán comunicar su aceptación o no aceptación en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de ser notificados por la Dirección de la Carrera. Podrán ser recusados por el alumno/a, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la constitución de Jurado, por las causales previstas en el Código Civil para la recusación de Jueces. En caso de que algún miembro del Jurado renuncie a su designación, deberá comunicarlo mediante nota fundamentada. Para el reemplazo se procederá según lo estipulado en el punto anterior.

*[Handwritten signature]*





- g) Cada uno de los miembros titulares del Jurado recibirá un ejemplar de la Tesis, de su resumen y copia del presente Reglamento, debiendo expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción del ejemplar. Los dictámenes serán individuales, por escrito y fundamentando si la Tesis reúne, o no, las condiciones para su aceptación y defensa y señalará si debe ser: a) Aceptada; b) Devuelta con observaciones; c) Rechazada. Todo dictamen no fundamentado será desestimado por la Comisión de Posgrado y devuelto al miembro Jurado para su debida conformación. Ante la repetición de esta situación, se desestimará a dicho Jurado, nombrándose en su lugar al miembro suplente o eligiendo a un nuevo integrante en el caso que no hubiere suplentes.
- h) Para la elaboración del dictamen se tomarán en cuenta: la novedad, interés e importancia del tema; la pertinencia de las fuentes y métodos y técnicas utilizados; la conceptualización teórica del problema; la calidad de la labor realizada y de los resultados obtenidos; la redacción y ordenamiento de la tesis; la bibliografía y todo otro elemento que corresponda.
- i) La aceptación, devolución o rechazo de la Tesis serán dispuestos por mayoría simple de votos de los miembros del Jurado. La Facultad de Humanidades labrará el acta correspondiente en base a los dictámenes recibidos, adjuntando los mismos.
- j) Si el Jurado considera que la Tesis debe ser aceptada, la Carrera lo comunicará al doctorando/a y a su Director/a, e implementará la convocatoria a la defensa oral y pública de la Tesis.
- k) La Tesis podrá ser devuelta con observaciones al doctorando/a, por una única vez, quien dispondrá de un plazo de 180 días para volver a presentarla.
- l) Si la Tesis fuera rechazada, la comunicación al doctorando/a y al Director/a se efectuará por vía administrativa. En este caso, el aspirante podrá presentarla nuevamente, por una sola vez. Si decide cambiar el tema o el plan, deberá iniciar nuevamente el trámite de admisión a la Carrera y la Comisión de Posgrado de acuerdo con la Dirección de la misma y se le reconocerán equivalencias de lo efectuado, según corresponda.
- m) En los casos en que el rechazo de la Tesis se debiera a adulteración de datos o a plagio total o parcial debidamente comprobados, el candidato/a quedará inhabilitado para gestionar su grado de Doctor en esta Universidad, cancelándose la matrícula. Dicho dictamen deberá ser puesto en conocimiento del Consejo Directivo, a través del Decano/a y elevarse al conocimiento del Rector/a, debiendo protocolizarse esta medida por Resolución de Rectorado y comunicarse al resto de las Universidades Nacionales. El estudiante podrá apelar la medida ante el Consejo Superior, en forma fundada, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la misma.
- n) Para la realización de la defensa oral y pública de la Tesis, la Facultad fijará la fecha y citará al doctorando/a y a los integrantes del Jurado. El Jurado elegirá, en reunión inmediata anterior a la defensa, un Presidente que ordenará todo lo referente al acto de defensa. El Director/a, el Co-Director/a y/o el Sub-Director/a, si lo hubiere, serán invitados a presenciar la defensa, pero no integrarán el Jurado evaluador.
- o) La defensa pública será una exposición oral de los aspectos relevantes del trabajo de Tesis, que no deberá exceder los cincuenta (50) minutos. Acto seguido se realizará un intercambio de opiniones entre el Jurado y el doctorando/a. El acto deberá contar con la presencia de al menos dos (2) de los miembros del Jurado con derecho a voto. Podrá desarrollarse, si fuera necesario, mediante un sistema de video conferencia para la participación sincrónica de uno de los miembros del tribunal.
- p) Finalizada la defensa, el Jurado calificará definitivamente la Tesis dentro de las categorías: Aprobada, Buena, Distinguida o Sobresaliente, dejando constancia en acta labrada a tal fin. Una vez terminada, el Jurado procederá a la lectura del acta, haciendo pública la calificación otorgada. En todos los casos el dictamen es inapelable. La resolución del Jurado deberá ser notificada por escrito al doctorando/a, por parte del Decano/a de la Facultad, dentro de un plazo de 48 horas hábiles. Corresponderá al alumno/a la propiedad intelectual de su Tesis.
- q) En caso de no ser aprobada la Defensa Oral de la Tesis, por mayoría de votos de los miembros titulares del Jurado, el doctorando/a podrá solicitar una nueva oportunidad, por una única vez. La nueva fecha deberá ser prevista entre los 2 y los 4 meses posteriores a la primera.
- r) Una vez aprobada la Tesis, el alumno/a deberá entregar a la Carrera, en el plazo de treinta (30) días corridos, tres (3) ejemplares de su Tesis, que respondan en un todo a lo reglamentado en las Normas de Presentación de Tesis Doctorales. Uno de los ejemplares será entregado a la Biblioteca Central de la UNNE para integrar su sección de Tesis, otro a la Biblioteca de la Facultad de Humanidades y el tercero, a la biblioteca del Departamento de Letras, con el





mismo fin. Asimismo deberá entregar una versión digital del resumen de la Tesis y su versión completa a los efectos de su difusión en el repositorio digital de la Facultad de Humanidades, sin perjuicio de otros destinos de publicación que el autor/a decida.

- s) Una vez cumplimentado todo lo anterior, el Consejo Directivo emitirá una resolución en donde apruebe lo actuado por el Jurado y aconsejará al Consejo Superior el otorgamiento del grado respectivo.

11. Requisitos para obtener el Título de Doctor de la Universidad Nacional del Nordeste en Letras (Res. Nº1100/15 C.S. art. 103º)

Para obtener el Título, los doctorandos deberán:

- Aprobar y/o acreditar actividades de posgrado académico hasta cumplir la carga horaria presencial mínima requerida de 400 horas.
- En la carga horaria mencionada en el punto anterior deberá incluirse el cursado y aprobación de cursos de metodología de la investigación por no menos de sesenta (60) horas presenciales.
- Aprobar exámenes o acreditar la comprensión lectora en dos idiomas extranjeros modernos. Los alumnos extranjeros de países de habla no hispana deberán acreditar la comprensión lectora en lengua española.
- Aprobar la Tesis Doctoral y defenderla en forma oral y pública ante el Jurado destinado a tal efecto.
- Haber abonado la totalidad de los aranceles correspondientes.

**IV. PERFIL Y SEGUIMIENTO DEL GRADUADO**

1. Perfil del graduado

El Doctorado en Letras apunta al desarrollo de las siguientes competencias en sus graduados:

- Elevado conocimiento de las teorías lingüísticas y de análisis y crítica literarios comprendiéndolas en su contexto.
- Capacidad reflexiva y argumentativa para abordar la resolución de problemas teóricos y metodológicos de las ciencias.
- Capacidad para articular el pensamiento crítico, la enseñanza y el análisis de problemas teóricos contemporáneos, especialmente los relacionados con problemáticas socio-culturales, educativas y artísticas pertinentes a las áreas disciplinares de incumbencia de este Doctorado en esta región del país y del continente.
- Capacidad para organizar actividades ligadas a la investigación y la docencia en el ámbito de las Letras.
- Habilidades y destrezas en la investigación literaria y lingüística en sentido amplio.
- Compromiso con la defensa de los valores de la dignidad humana.

2. Seguimiento de posgraduación

El Doctorado en Letras buscará la incorporación de los egresados de la Carrera a las tareas de la misma, en actividades de docencia, de dirección de estudios y dirección de tesis, comisiones de asesoramiento, tutorías y en proyectos de investigación y transferencia.

**V. GESTIÓN DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN LETRAS**

1. Gestión académica

La gestión académica de estos estudios se atiende con una distribución de responsabilidades entre los siguientes órganos que componen los Cuerpos Académico y Docente de la Carrera:

- Dirección de la Carrera, integrada por:
  - \* Director/a de la Carrera que cumplirá las funciones de organización, coordinación, seguimiento y evaluación de acuerdo con lo establecido en el art. 77º inc. a) de la Res. Nº1100/15 C.S.
  - \* Co-Director/a de la Carrera, que cumple las mismas funciones del Director/a en ausencia de éste/a y colabora permanentemente con el mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 77º inc. a) de la Res. Nº1100/15 C.S.
  - \* Comité Académico de la Carrera que estará integrado de acuerdo con la normativa vigente y cumplirá las funciones estipuladas por la misma (art. 77º inc. b) de la Res. Res. Nº1100/15 C.S.

*[Handwritten signature]*



- \* Comisiones Asesoras de seguimiento de Tesis, propuestas por la Dirección y el Comité Académico, que asesoran al estudiante en su trabajo doctoral.
- \* Coordinador/a: la carrera puede contar con un Coordinador/a quien actuará de nexo entre las autoridades de la carrera, el cuerpo docente y los alumnos. (art. 77° inc. c) Res. N°1100/15 C.S.
- \* Cuerpo docente que deberá contar con titulación de grado académico máximo y demostrada trayectoria como docentes e investigadores en el campo disciplinar correspondiente. Estará integrado por:
  - Profesores estables: docentes asignados a la carrera que forman parte del plantel docente de la Universidad y los que provenientes de otras instituciones, tengan funciones tales como: dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección, co-dirección o sub-dirección de Tesis y participación en proyectos de investigación.
  - Profesores invitados: docentes que asuman eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la carrera y cuyo aporte podrá reforzar y completar áreas de conocimiento (art. 77° inc, d) Res. N°1100/15 C.S.
- \* Cuerpo de Directores de Tesis, que estará constituido por los Directores, Co-Directores y Sub-Directores de Tesis que fueron aprobados por el Comité Académico y que deben cumplir las tareas previstas a saber, propuesta del Plan de Estudios de sus dirigidos y de conducción y asesoramiento de las tareas de investigación.
- \* Personal de apoyo administrativo a cargo del funcionamiento técnico y procedimental.

## 2. Responsabilidades de los docentes

Cada profesor/a a cargo de un curso de posgrado tendrá como responsabilidad:

- a) Entregar la planificación del curso con una anticipación no inferior a noventa días de acuerdo con el formato normado por la Res. N°691/06 C.S. que requiere: i) datos generales del curso; ii) programación didáctica detallando fundamentación, objetivos, unidades temáticas, metodología, cronograma estimativo, bibliografía, instancias de evaluación, requisitos de aprobación, certificaciones por otorgar y fuentes de financiamiento.
- b) Desarrollar las clases para las que fue designado.
- c) Realizar el seguimiento del aprendizaje y orientación para la evaluación de la producción final con la cual se aprueba el curso.
- d) Evaluar la producción de los alumnos y sus avances y mantener entrevistas de asesoramiento ante demandas puntuales.
- e) Corregir y evaluar los trabajos/exámenes escritos presentados por los cursantes.
- f) Completar y avalar con su firma el acta final de calificaciones en la cual se consignará el nombre del curso, apellido y nombres del cursante, documento de identidad y calificación obtenida y que será provista por la Carrera.

## 3. Los cursos de posgrado

Los cursos de posgrado que se dicten en el marco del Doctorado en Letras serán solicitados a los dictantes por el Director de la Carrera y responderán a las condiciones establecidas en la Res. N°1100/15 C.S. Art. 1°.

El dictado de cada curso será aprobado por resolución del Consejo Directivo de la Facultad, previa aceptación por parte de la Comisión de Posgrado de la Facultad.

## 4. Asesoramiento y evaluación de los alumnos

- a) Los alumnos contarán con el asesoramiento central de sus respectivos Directores, Co-Directores y Sub-directores si los hubiera, con los cuales deberán estar en contacto permanente, en forma presencial o virtual, a lo largo de la elaboración de la Tesis, presentación y defensa de la misma.

Se prevé distintas modalidades tales como:

\*Asesoramiento virtual a través de correo electrónico, redes y foros de discusión. Estos últimos especialmente se desarrollarán con los profesores invitados o que no tienen su residencia habitual en la ciudad de Resistencia. Tendrán relación con los contenidos específicos que se desarrollen así como a trabajos que los alumnos realicen.

\*Consultas presenciales sobre aspectos teóricos, metodológicos y/o técnicos mediante reuniones de tipo individual o grupal con profesores de la UNNE con residencia en Resistencia y Corrientes.

*Handwritten signature*



\*Consultas y asesoramiento específico acerca de la marcha de los estudios, en forma individual o grupal, dados fundamentalmente a través de la Dirección y Subdirección de la carrera, especialmente en lo relacionado a temas académicos y disciplinares. A través de la Secretaría del Doctorado se atenderán aspectos técnicos y procedimentales.

- b) Durante el plazo de elaboración de la Tesis, contarán con el asesoramiento de una Comisión Asesora que aconsejará sobre lo actuado por el doctorando/a y el desarrollo de su trabajo.
- c) Para el sistema de evaluación, cada profesor dictante de los cursos de posgrado podrá establecer los mecanismos de evaluación del aprendizaje logrado, previéndose la realización de evaluaciones individuales o grupales, en lo posible relacionadas con el tema de tesis propuesto por el estudiante. Se establece la escala de 0 a 10 vigente en la UNNE: 10 (Sobresaliente); 9 (Distinguido); 8 (Muy bueno); 7 (Bueno); 6 (Aprobado); 5 a 1 (Desaprobado); 0 (Reprobado).
- d) Cuentan con sólo una segunda oportunidad para la aprobación de los cursos, en el caso de no haber sido aprobados en la primera instancia
- e) Los cursos de posgrado sólo otorgan una Certificación de Aprobación de acuerdo con la escala indicada anteriormente. Se prevé Constancia de Asistencia.

#### VI. AUTOEVALUACIÓN DE LA CARRERA

- a) Cada curso será evaluado por los cursantes al finalizar el dictado utilizando planillas específicas con ítems referidos a los contenidos desarrollados, a la bibliografía, a las condiciones docentes del profesor, a la organización del curso, etc. La Dirección de la Carrera realizará una evaluación final de los mismos a partir de los formularios individuales y relevará los comentarios recibidos e interés por la repetición del mismo.
- b) El Comité Académico tendrá a su cargo la evaluación de la marcha del Doctorado de acuerdo con el art. 105° de la Res. N°1100/15 C.S.
- c) El Director/a elevará los informes anuales sobre las actividades realizadas, destacando las fortalezas y los aspectos a mejorar.
- d) Cualquier situación no prevista en la presente reglamentación será analizada y resuelta por el Comité Académico de la Carrera.

#### Disposiciones transitorias

Los plazos previstos en este Reglamento para la duración de la Carrera se aplicarán automáticamente para los alumnos admitidos a partir del ciclo académico 2016.